



ORDENANZA N° 29/2026

REF: REGULACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO DE REMISES INTERURBANO TILCARA – MAIMARÁ, IMPLEMENTACIÓN DE REGISTRO DE OBLEA, SISTEMA DIGITAL DE CONTROL MEDIANTE CÓDIGO QR CON CALIFICACIÓN CIUDADANA Y CREACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO SECTORIAL

VISTO:

El pedido presentado por trabajadoras y trabajadores del volante del servicio interurbano de remises que realizan el trayecto Tilcara – Maimará y zonas aledañas folio del libro general 76/26;

Las atribuciones y facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89; y

CONSIDERANDO:

Que es competencia indispensable del Concejo Deliberante regular, fijar y actualizar las tarifas del servicio alternativo de transporte de pasajeros dentro del marco de sus atribuciones jurisdiccionales;

Que resulta necesario adecuar la tarifa del circuito Tilcara – Maimará – Sumaj Pacha – San Pedrito atendiendo a la realidad económica actual, garantizando la sostenibilidad financiera del servicio para los prestadores y la accesibilidad tarifaria para los vecinos e intinerantes de la zona;

Que la modernización institucional y la transparencia en los servicios públicos requieren la implementación de herramientas digitales de control como el código QR oficial, vinculado fehacientemente al registro municipal y a la oblea habilitante de cada unidad;

Que resulta primordial incluir la participación ciudadana en el control de calidad e higiene del servicio mediante un mecanismo ágil donde los pasajeros puedan calificar al transportista y realizar sugerencias o denuncias en tiempo real;

Que es voluntad de este Cuerpo Deliberativo establecer canales institucionales permanentes de diálogo y concertación con los trabajadores del sector, disponiendo una Mesa de Trabajo que evalúe periódicamente el impacto del costo de los insumos operativos y del combustible;

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 029/2026-HCDT**

CAPÍTULO I **CUADRO TARIFARIO INTERURBANO**





ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el nuevo Cuadro Tarifario para el Servicio Público de Transporte Alternativo de Pasajeros en Remises que realizan los circuitos entre Tilcara, Maimará, Sumaj Pacha, San Pedrito y parajes intermedios, fijándose los siguientes valores máximos autorizados:

RECORRIDO / TRAYECTO	TARIFA DIURNA	TARIFA NOCTURNA
Tilcara – Maimará, Sumalagua y viceversa	\$1.800.-	\$ 1.900.-
Tilcara – Sumaj Pacha, San Pedrito y viceversa	\$1.500.-	\$ 1.600.-

ARTÍCULO 2°.- TARIFA NOCTURNA: Establézcase que la Tarifa Nocturna regirá en el horario comprendido entre las 23:30 horas y las 06:00 horas del día siguiente.

CAPÍTULO II REGISTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 3°.- REMITIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito, deberá remitir al Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles de promulgada la presente, el padrón actualizado de permisionarios, consignando:

- Nombre, apellido y DNI del titular de la licencia.
- Dominio (patente), marca, modelo y color del vehículo.
- Número de Oblea asignada.
- Nómina de choferes autorizados.

CAPÍTULO III SISTEMA DIGITAL DE CONTROL Y CALIFICACIÓN POR QR

ARTÍCULO 4°.- OBLIGATORIEDAD DEL SISTEMA QR: Establézcase la obligatoriedad de exhibir en lugar visible y accesible para el pasajero (parte posterior de los cabezales delanteros y/o parabrisas) el Código QR Oficial emitido por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°.- FUNCIONALIDADES DEL CÓDIGO QR: El escaneo del Código QR oficial por parte de los usuarios permitirá acceder a una plataforma digital pública donde se consignará:

1. Verificación en tiempo real de los datos de la unidad y del chofer prestador.





2. Cuadro tarifario vigente aprobado por este cuerpo.
3. **Módulo de Calificación Ciudadana:** Un sistema interactivo donde el usuario podrá calificar el servicio brindado por el transportista en aspectos tales como: atención, higiene de la unidad, seguridad en el manejo y cumplimiento de tarifas.
4. Módulo para formular denuncias, reclamos o comentarios, adjuntando imágenes o pruebas en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6°.- La posesión, correcta exhibición y legibilidad de la Oblea Oficial y del Código QR será condición indispensable para la circulación y prestación del servicio.

CAPÍTULO IV MESA DE TRABAJO Y ACTUALIZACIÓN POR COMBUSTIBLE

ARTÍCULO 7°.- CREACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO SECTORIAL: Créase la Mesa de Trabajo Permanente para el Transporte Alternativo Interurbano, la cual estará integrada por:

- Integrantes de las Comisiones del Concejo Deliberante.
- Representantes designados por la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal.
- Representantes electos por los trabajadores del volante (permisionarios y choferes del circuito Tilcara – Maimará).

ARTÍCULO 8°.- MECANISMO DE REVISIÓN TARIFARIA: La Mesa de Trabajo se convocará de manera prioritaria ante incrementos significativos y fehacientemente constatados en el precio del combustible (nafta / gasoil) o variaciones de costos operativos, a fin de evaluar y acordar de manera conjunta proyectos de actualización tarifaria razonables, garantizando la agilidad institucional y previniendo el desfasaje económico del sector.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN

ARTÍCULO 9°.- CONDICIONES DEL SERVICIO: Los prestadores deberán cumplir estrictamente con:

- Exhibición obligatoria del cuadro tarifario físico e impreso dentro de la unidad.
- Uso obligatorio de cinturón de seguridad para conductor y pasajeros.
- Prohibición absoluta del uso de teléfonos celulares durante la conducción.





- Mantenimiento óptimo de las condiciones de higiene, limpieza y seguridad mecánica del vehículo.
- Trato respetuoso y decoroso hacia los usuarios.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN SANCIONATORIO Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 10°.- SANCIONES: El incumplimiento de los cuadros tarifarios fijados, la alteración o falta del Código QR u Oblea Oficial, así como la inobservancia de las normas de servicio, será considerado falta grave y sancionado conforme al Régimen de Infracciones vigente dictado por el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 11°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Designase como autoridad de aplicación y fiscalización a la Dirección de Tránsito Municipal y al Juzgado Municipal de Faltas o el ente que ocupe su rol.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12°.- DIFUSIÓN: Dispóngase la amplia difusión de la presente Ordenanza en los medios de comunicación locales y redes institucionales.

ARTÍCULO 13°.- Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección de Tránsito, al Juzgado de Faltas y a los centros de choferes y permisionarios.

ARTÍCULO 14°.- Deróguese la Ordenanza N° 17/2024 C.D.T. y toda otra norma o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 15°.- De forma.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 24 de setiembre de 2026.

